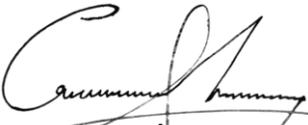




**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al despacho del señor juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2018-00380-00**, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y solicita la entrega del título. Sírvase proveer

  
CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA  
Secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C. Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

#### **AUTO**

En el asunto en comento se tiene que mediante auto del 13 de agosto de 2018 se libró mandamiento de pago a favor de las señoras Aura Cecilia Roa, Nidia Nelli Chavarro Sánchez, Nubia Cortes Pérez, Ligia Patricia Camacho González y Luis Alberto Jaramillo.

Que en audiencia del 01 de marzo de 2019 se declaró no probada las excepciones formuladas por parte de Fiduciaria la Previsora S.A en calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM LIQUIDADO y se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que respecto de la señora Ligia Patricia Camacho González el apoderado solicita la terminación del proceso, en atención a que la ejecutada efectuó un contrato de tracción con la prohijada por la suma de \$303.350.731,66.

De la anterior suma, \$59.671.165 fueron pagados directamente a la ejecutante la señora Ligia Patricia Camacho González y el valor restante, es decir, los \$243.679.566,26 fue constituido mediante título judicial, el cual reposa a ordenes de este Juzgado.

Así las cosas, resulta procedente la solicitud del apoderado de los ejecutantes y por tanto se dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación respecto de la señora Ligia Patricia Camacho González.

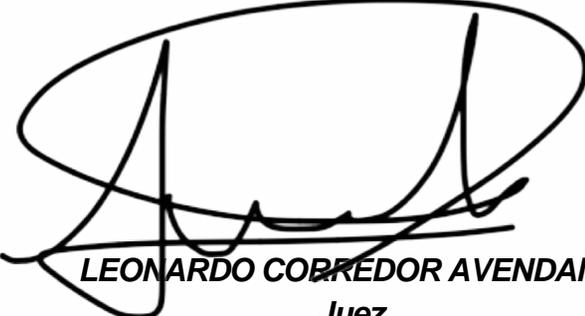
Por lo anterior, se dispone:



**PRIMERO:** Declarar la terminación del presente proceso ejecutivo laboral respecto de la señora Ligia Patricia Camacho González.

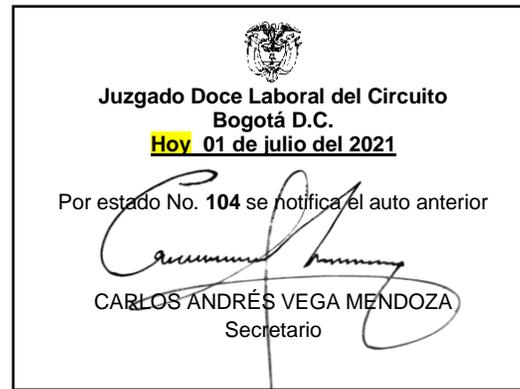
**SEGUNDO:** Ordenar la elaboración y entrega del título judicial No. 400100007787748 por valor de \$243.679.566,26 a nombre de Ligia Patricia Camacho González identificada con C.C. No. 3954999

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*CAVM.





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00389-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

El expediente digital el cual consta de 16 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ identificado con C.C. No 74.080.202 y T.P. No 237.001 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>1</sup>

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

<sup>1</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 03. PODER Y SUSTITUCION 2020 389



Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
*Juez*

**Firmado Por:**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84c323fe2270aafb92d37c594864a6a33e2a56a91c14d176f05f3e7b99b78701**

Documento generado en 30/06/2021 07:44:54 AM

Valide éste documento electrónico en la sig  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Fi>





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00404-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

El expediente digital el cual consta de 17 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ identificado con C.C. No 74.080.202 y T.P. No 237.001 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>1</sup>

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**TERCERO:** Reconocer a la Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA identificada con C.C. No 53.077.146 y T.P. No 184.941 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>2</sup>.

**CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

**QUINTO SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES TRES (3) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

<sup>1</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 03. 03. PODER Y SUSTITUCION 2020 404

<sup>2</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 08. ANEXOS DE CONTESTACION DE PORVENIR FLS. 51-85



De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**SEXTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03729f848675d34d5d2fb71d0565c8931aa9e9eb2bcd2cebeb82c2176cd8a116**

Documento generado en 30/06/2021 07:44:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00406-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

El expediente digital el cual consta de 16 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. ANGEL RICARDO ROZO RODRIGUEZ identificado con C.C. No 1.015.418.992 y T.P. No 278.782 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>1</sup>

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL JUEVES TRES (03) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados

<sup>1</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 02. CONTESTACION COLPENSIONES 12-04-2021 FL. 12



telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia  
Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
*Juez*

**Firmado Por:**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a09b5c6a5b2c66b55f54d23599cb6e6c782bc92fdaf5edf0f58a9a48c1ad89a6**

Documento generado en 30/06/2021 07:44:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente dirección:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00410-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda por parte de EXPLOCONTROL AB LTDA y CONSTRUCTORA 2000 S.A. subsanación de la contestación a la demanda por parte de la demandada GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. E.S.P.

El expediente digital el cual consta de 10 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. MARIA FERNANDA MENDOZA GARCIA identificada con C.C. No 1.020.755.674 y T.P. No 231.471 del C.S. de la J, como apoderada judicial de EXPLOCONTROL AB LTDA. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>1</sup>

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA EXPLOCONTROL AB LTDA.**

**TERCERO:** Reconocer a la Dra. MARIA HELENA AGUILAR FERNANDEZ identificada con C.C. No 34.528.791 y T.P. No 27.994 del C.S. de la J, como apoderada judicial de CONSTRUCTORA OPCION 2000. S.A. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>2</sup>

**CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA CONSTRUCTORA OPCION 2000. S.A.**

**QUINTO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL JUEVES TRES (3) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

<sup>1</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 02. CONTESTACIÓN DEMANDA EXPLO CONTROL AB LTDA FLS 17-18

<sup>2</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 04. CONTESTACION OPCION 2000 S.A. 21-04-2021 FLS 11-12



De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**SEXTO: REQUIERE A LA APODERADA DE LA DEMANDADA EXPOCONTROL AB LTDA.,** para que previo a la audiencia programada aporte el ARCHIVO No. 6 prueba denominada COMPROBANTE RETIRO DE CESANTIAS la cual no era legible.

**SEPTIMO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
*Juez*

Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c1db997c2bd022e84e33b91475fbc497dc65b3db8ad09efb21fde1e7071697**

Documento generado en 30/06/2021 07:44:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec>





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). **PROCESO ORDINARIO No.** 11001-31-05-012-2020-00439-00. Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda, sírvase proveer.

Expediente Digital consta de 14 archivos en 5 carpetas.

El secretario,

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que, se dispone:

#### **AUTO**

**PRIMERO: PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. MARIA CLAUDIA ESCANDON GARCIA, como apoderado judicial de la demandada **MANUFACTURAS ELIOT S.A.**, se requiere a la profesional del derecho a fin de que allegue la documental que acredite su representación a la demandada, advirtiéndole que de no aportar dicha documental se tendrá por no contestada la demanda.

**SEGUNDO:** Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de la demandada **MANUFACTURAS ELIOT S.A.**, como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

- A. De conformidad al numeral 1 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. deberá aportar al expediente la documental exigida en el numeral primero del presente auto, o en su defecto el documento idóneo por medio del cual acredite su facultad para actuar por la demandada **MANUFACTURAS ELIOT S.A.**
- B. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA**, indicando los que **SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** **En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente.** Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados frente a los hechos 51, 52, 53, 71, 74, 75, 76 y 77 del escrito de demanda el pronunciamiento realizado frente a dicho numeral no fue realizado de manera que determina el C.P.T y S.S.



C. De conformidad al numeral 4 del Art 31 del C.P.T. y S.S., el apoderado del litis consorte necesario deberá incluir un acápite en el cual exponga los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, dado a que dicho requerimiento no se encuentra dentro del escrito de contestación de demanda.

D. Todo lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito integro.

**TERCERO: CONMINAR A LAS PARTES** a fin de que se remitan entre si la totalidad de las actuaciones o correspondencia dirigida al expediente, de conformidad al artículo 4 del Decreto 806 de 2020

Todo lo anterior deberá ser integrado en **un nuevo escrito**, el cual se reitera deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada en original.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

*Firmado Por:*

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**143a2e486c11af81213f97be3b89f445849f252f5b9dafc30a81a7a62866d652**  
*Documento generado en 30/06/2021 07:44:46 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaE>**





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00037-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación a la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

El expediente digital el cual consta de 14 archivos pdf en 5 carpetas.

Sírvase proveer.

El secretario,

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. LUIS ROBERTO LADINO GONZALEZ identificado con C.C. No 74.080.202 y T.P. No 237.001 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>1</sup>

**SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

**TERCERO:** Reconocer a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No 53.140.467 y T.P. No 199.923 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido<sup>2</sup>.

**CUARTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS,** que al no cumplirse dispuesto en el numeral 3 del art. 31 del C.P.T Y S.S. se tendrán por probado el hecho 15 de la demanda

**QUINTO SEÑALASE LA HORA DE LAS NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL MARTES OCHO (8) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007.**

<sup>1</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 02. PODER

<sup>2</sup> EXPEDIENTE DIGITAL - CARPETA - 03. CONTESTACIONES Y ANEXOS – 06. ESCRITO DE CONTESTACION 01-06-2021 FLS. 22-102



De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**SEXTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal WEB de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

Firmado Por:

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cb35b34604f9d8e5fdfe2d6adb31adf62e71276ca920bcf8f0742071183cdf6**

Documento generado en 30/06/2021 07:44:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

